

4.2.0.1. Grupo de Representación Judicial



Radicado: 2-2021-032481

Bogotá D.C., 23 de junio de 2021 11:19

Señor (a)

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA

E. S. D.

Radicado entrada
No. Expediente 27479/2021/OFI

ACCIÓN:	TUTELA
RADICADO:	No. 2021-03471
DEMANDANTE:	COLPENSIONES
DEMANDADOS:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO Y OTROS

SANDRA MÓNICA ACOSTA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.829.395 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 66.333 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Asesora de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la función delegada mediante Resolución No. 0849 del 19 de abril de 2021, por medio del presente, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.837.203 de Corozal-Sucre, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 201.828 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente y ejerza el derecho de defensa de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, dentro del proceso de la referencia.

El (La) apoderado (a) queda facultado (a) para presentar recursos, notificarse, conciliar si hay lugar a ello, pero solamente en la medida permitida por la ley y conforme a las instrucciones impartidas por parte del Comité de Conciliación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en general, para atender todas las gestiones necesarias para la eficaz representación de los intereses del Ministerio.

De conformidad con el art. 74 del C.G. del P., el presente poder se confiere con firma digital¹

Del señor Juez,

SANDRA MÓNICA ACOSTA GARCÍA

C.C. No. 51.829.395 de Bogotá

T.P. No. 66.333 del C.S.J.

Acepto

CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ

C.C. No 3.837.203 de Corozal - Sucre

T.P: No 201.828 del C.S.J.

Correo electrónico para notificaciones: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co y Chgonzal@minhacienda.gov.co

¹ Artículo 74. *Poderes.* "(...) Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital. Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

Firmado digitalmente por: SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA

Coordinadora Grupo de Representación Judicial